



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

La publicación de este Boletín tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

SUMARIO: Circular de S. E. I., sobre entrega y recepción de parroquias provistas por concurso.—Misa Pontifical é Indulgencia plenaria.—Exposición de los Prelados del Congreso de Lugo al Gobierno de S. M.—Fiesta de San Juan de la Cruz.—Necrología.

OBISPADO DE SEGOVIA.

CIRCULAR NÚM. 17.

Cercano ya el día en que muchos Párrocos y Ecónomos han de dejar sus antiguas parroquias, y han de encargarse de otras nuevas para las que han sido propuestos y nombrados, se hace preciso que dispongan todo lo necesario, á fin de que tanto la entrega, como la recepción, se verifique con la claridad, exactitud y prontitud que estos servicios requieren.

Tengan presente los nuevos Curas, que el acta de

recepción firmada por ellos, ha de ser el fundamento de las responsabilidades, que puedan corresponderles por el estado de las iglesias, ornamentos, utensilios de culto, archivos parroquiales, BOLETINES ECLESIASTICOS, fondos de fábrica, de bulas, de santuarios, devociones y casas rectorales, etc., etc.

Al efecto, deben estudiar unos y otros, la circular de 4 de Marzo de 1892, y las demás que se han publicado en los años siguientes, sobre la misma materia.

Con arreglo á estas disposiciones, deben ir preparando con tiempo la entrega.

Si con anticipación hacen los que han de entregar una lista, sacada de los inventarios, el que ha de recibir no tiene que hacer otra cosa, sino enterarse de la lista y confrontarla con los objetos que exprese, averiguando su estado. Con esto, fácil y prontamente pueden levantarse las actas y redactarse los documentos de que habla la referida circular.

En el esmero y puntualidad de estos servicios, se interesa la prontitud de las traslaciones, la simplificación de los trabajos de Secretaría, y la conveniencia y comodidad de los que entregan y reciben, puesto que de los errores que cometan y del aumento de trabajo en las oficinas, á consecuencia de estos errores, ellos han de ser los responsables. Todo lo relativo á la entrega de parroquias, se tramita de oficio; pero cuando ocurran defectos culpables, se han de sube-
anar á costa de los causantes.

Lo que se dice en esta Circular de Párrocos y Económicos que han de entregar y recibir parroquias, entiéndase también respecto á aquellos que no siéndolo ó que lo son de otras Diócesis, han de posesionarse de los curatos, que se provean á virtud del concurso.

Los que se encuentren en este caso, pueden ver las circulares citadas en los BOLETINES ECLESIASTICOS, que tienen todas las parroquias del Obispado.

Segovia y Diciembre 1.º de 1896.

† *El Obispo de Segovia.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

CIRCULAR NÚM. 9.

Siendo Dios servido, S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, celebrará Misa Pontifical en la Santa Iglesia Catedral el día 8 del corriente, fiesta de la Purísima Concepción. Todos los fieles que visitaren esta Iglesia en el mismo día, y que confesados reciban á Jesús sacramentado en la comunión general que ha de tener lugar en la misma á las siete y media de la mañana, pidiendo á Dios por la paz entre los príncipes cristianos, por la extirpación del masonismo y de todas las herejías, por la conversión de los pecadores y exaltación de Nuestra Santa Madre la Iglesia, pueden ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados, pudiendo aplicarlas por las benditas ánimas del purgatorio.

Así lo ha concedido Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, para el día que designe nuestro Ilustrísimo Prelado, por Breve expedido en Roma el 27 de Agosto de 1890.

Lo que se hace público en este BOLETIN para que

los señores Párrocos lo participen á los confesores y á los fieles y para que les exhorten á concurrir á la comunión de la Catedral y asistir á la Misa pontifical.
Segovia y Diciembre 2 de 1896.

Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez,
Arcipreste, Secretario.

EXPOSICIÓN
que los Prelados reunidos en Lugo acordaron dirigir al Gobierno de S. M.

Excmo. Sr.:

Los Prelados reunidos en la Ciudad de Lugo, con ocasión del segundo Congreso Eucarístico, acordaron elevar una respetuosa exposición al Gobierno de Su Majestad, sobre algunos puntos de palpitante interés para la Religión y la Patria, á fin de poner algun remedio á los males que nos afligen y prevenir en lo sucesivo nuevas y dolorosas desgracias.

Ya en otras ocasiones análogas hicieron los Prelados españoles justas y necesarias observaciones en defensa de muy sagrados intereses, siendo de lamentar que no hayan dado hasta ahora el resultado apetecido. Hoy, no obstante, acuden de nuevo al Gobierno de Su Majestad católica, porque son tan graves las circunstancias por que atraviesa nuestra desgraciada Nación, y aparecen tan claras las principales causas de nuestras desventuras, que no pueden menos de descargar su conciencia oprimida por el dolor, y reiterar sus instancias en favor de los derechos é intereses de la Iglesia.

En primer lugar es muy sensible para todo buen español, que la Constitución del Estado se interprete tan favorablemente á los secuaces del Protestantismo y de los errores modernos. El artículo 11 de la Ley fundamental dice: «que nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.» Cuyas palabras se refieren clara-

nente á los individuos, que son los que tienen opiniones, y no á las colectividades ó Iglesias disidentes, y el culto por cuyo ejercicio nadie será molestado, es el culto privado no el público; y esto se confirma con lo que dice el párrafo 3.º del mismo artículo: «no se permitirán sin embargo otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religión del Estado.» Por el art. 21 de la Constitución de 1869, quedó «garantido el ejercicio público ó privado de cualquier culto;» y si ha de establecerse alguna diferencia entre dicho artículo y el 11.º de la Constitución vigente, es claro que éste solo se refiere al ejercicio del culto privado. En cuyo sentido se interpretó la Constitución vigente, hasta que se autorizó á los Protestantes para construir é inaugurar la capilla pública de la calle de Beneficencia, en la misma Corte y residencia del Rey de la España católica.

No es menos sensible y dolorosa la laxitud con que se viene interpretando la legislación vigente, respecto á la enseñanza. El art. 12 de la Constitución dice: «Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación con arreglo á las leyes.» Ley es del Reino el Concordato de 1851, en cuyo art. 2.º se dice: «En su consecuencia la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios, Escuelas públicas ó privadas de cualquier clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma Religión católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aun las escuelas públicas.» Ley es también del Reino, la misma Constitución en cuyo art. 11 se consigna que la Religión católica, apostólica, romana es la del Estado. La facultad que el art. 13 de la misma Constitución concede á todo español «de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito,» de ningún modo puede referirse á

los encargados de la instrucción, porque siendo el Estado católico, católica ha de ser toda enseñanza, católica toda educación, y católicos todos los organismos de la administración pública. Pugna, por tanto, con las leyes, el hecho de permitir, que profesores abiertamente hostiles á la Religión del Estado continúen en sus Cátedras, inficionando á la juventud española con sus errores, sin que los padres de familia puedan sustraer á sus hijos de tan abominable contagio. Y tales miramientos se guardan con los heterodoxos, que en algún punto de la costa de Galicia los españoles educados en las escuelas protestantes no solo siguen el error contra la fé, sino que se inclinan hacia Inglaterra.

No podemos menos de exhalar un profundo suspiro de dolor, al ver consentida y autorizada la propaganda irreligiosa y antiespañola de la masonería, en cuyas logias se han elaborado todas las insurrecciones separatistas, siendo hoy un hecho público su perniciosa influencia en los tristes sucesos de Cuba y Filipinas. Estos hablan con voz elocuente y aterradora, y demuestran cuán malo es el árbol, que dá tan amargos frutos. Es urgentísimo poner la segur á la raíz, y arrancarlo del territorio español.

También es urgente aplacar la ira de Dios provocada por la profanación de los días festivos, que deben guardarse por ley de Dios y por preceptos de la Iglesia, siendo un deber ineludible para todo Gobierno de un Estado católico prestar su auxilio á la Iglesia para evitar la infracción de uno de los mandamientos del Decálogo, á lo cual se obligó formalmente el Gobierno español cuando obtuvo de Su Santidad el Breve de reducción de días festivos.

Finalmente, debemos llamar la atención del Gobierno de Su Majestad sobre la necesidad de observar la legislación concordada entre ambas potestades respecto á las Capellanías familiares y otras fundaciones piadosas, de cuya inobservancia y transgresión se han seguido graves daños á los derechos y bienes de la Iglesia.

Pedimos encarecidamente al Gobierno de Su Majestad, en atención á las ligeras indicaciones que quedan hechas:

1.º Que no conceda licencia á ninguna secta disidente para construir templos ó capillas públicas.

2.º Que no continuen en sus Cátedras los profesores abiertamente hostiles á la Religión católica, apostólica, romana.

3.º Que no se consientan escuelas públicas de protestantes.

4.º Que se apliquen á la masonería las disposiciones del Código penal contra las asociaciones ilícitas.

5.º Que no se permita trabajar en los días festivos, sino en los casos de verdadera necesidad y con autorización de la Iglesia.

Y 6.º Que se guarde lo dispuesto en el Convenio-ley de 1867 sobre Capellanías colativas de sangre, y otras fundaciones piadosas.

De este modo se estrecharán más y más las buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado; se unirán los esfuerzos de ambas potestades para aminorar los males que nos afligen, y alcanzaremos del Señor días de serenidad y de bonanza, tras la tempestuosa agitación que hoy nos contrista.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Urgel 18 de Septiembre de 1896.—Por sí y por los Prelados reunidos en Lugo, SALVADOR, CARDENAL CASAÑAS, *Obispo de Urgel*.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid.

LA FIESTA DE SAN JUAN DE LA CRUZ.

Grandes y solemnes han sido los cultos que este año han tributado al glorioso reformador del Carmelo, gloria inmortal de nuestra patria y joya la más preciosa que posee esta ciudad de Segovia.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, á pesar de verse tan fatigado de su visita Pastoral, que con tan merecido aplauso ha llevado á cabo; entusiasta como el primero de las glorias del extático Padre y Doctor místico San Juan de la Cruz, ha contribuído de una manera especial á que la fiesta del Santo se celebrase con más esplendor que otros años.

Después de la solemne novena con que los RR. Padres Carmelitas han honrado á su Santo Padre el día 24, festividad del Doctor místico, Nuestro Ilmo. Prelado, á las diez y media de la

mañana después de cantada Tercia, celebró de Pontifical en la Iglesia de los Padres Carmelitas donde se venera el cuerpo incorrupto del Santo Reformador.

Tomaron parte en la Misa pontifical: como Presbítero asistente, el Muy Iltre. Sr. Lic. D. Miguel López y Mendoza, Dean de la Santa Iglesia Catedral; como Diáconos de honor, el Muy Iltre. Sr. Dr. D. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste y el Muy Iltre. Sr. Dr. D. Francisco de Arteaga, Chantre; de Evangelio y de Epístola, los Muy Iltres. Sres. Canónigos Doctor D. José Cardeñoso y Monge, Provisor y Vicario general y el Sr. Lic. D. Luis Dueñas y Cabrera. Fueron ministros de mitra y báculo, los Sres. Beneficiados Lic. D. Zoilo López Villaluenga, Secretario y Director espiritual del Seminario y D. Lucas Redondo y Fernández, Vicesecretario de Cámara y Gobierno y Profesor del Seminario. Hizo de Maestro de ceremonias, el que lo es de la Santa Iglesia Catedral, el Presbítero D. Claudio Deza Marazuela.

La Rda. Comunidad cantó la brillante misa de Trueva, ocupando la Santa Cátedra el Muy Iltre. Sr. D. Salvador Guadilla, Arcediano de esta S. I. C., quien con la elocuencia que le distingue, hizo el panegírico del Santo Reformador del Carmelo.

Por la tarde á las tres, Vísperas solemnes con S. D. M. expuesto; á continuación el Santo Rosario y Sermón, predicando el R. P. Fr. Simón de la Cruz, C. D., haciendo ver á la numerosa concurrencia que sólo debemos gloriarnos en la Cruz de Jesucristo, á imitación de su gran Padre San Juan de la Cruz.

Se terminó tan solemne función con la procesión del Santo, y por último, Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, dió á adorar la reliquia del Santo, á las autoridades y demás fieles.

NECROLOGIA.

D. Manuel López García, Ecónomo que fué de Ontanares, ha fallecido el día 26 de Noviembre último, después de haber recibido los Santos Sacramentos. Pertenece á la Hermandad de sufragios mutuos del Clero de esta Diócesis, con el número 212.

R. I. P.

Segovia: 1896.—Imp. de Ondero.